

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141 }

TEGUCIGALPA: 23 DE NOVIEMBRE DE 1896

{ NUMERO 1.406

SUMARIO

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de sesenta pesos para vestuario de los reos confinados en las cárceles de Santa Rosa, departamento de Copán.—Dispénsase la publicación de edictos á Pedro A. Trejo.—Ergáse la suma de mil pesos para ayudar al pueblo de Yamaranguila á comprar un terreno que tiene contratado.—Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Ferrera.—Dispénsase la publicación de edictos á J. Hipólito Caraccioli.

FOMENTO.—Se aumentan las cantidades de sellos postales mandadas grabar por acuerdo de 28 de noviembre de 1895.—Se autoriza el gasto de \$ 6.00 que se invertirán en la compra de dos sillas para la oficina telegráfica de Potrerillos, en el departamento de Cortés.—Se autoriza el gasto de \$ 16.00 que se invertirán en muebles para la oficina telegráfica de Omoa.—Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista de Trinidad, don Rosendo Tinoco.—Se autoriza el gasto \$ 100.00 para los funerales del telegrafista Francisco Rivas.—Se autoriza el gasto de \$ 39.00 para la compra de herramientas destinadas á la reparación de los caminos del departamento de Choluteca.—Se concede al telegrafista de Comayagua Agustín Durán, dos meses de licencia con goce de medio sueldo.—Se autoriza el gasto de \$ 6.00 mensuales para el pago de alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de "Barra de Aguán."—Se establece una oficina telegráfica en el barrio de "La Plazuela," en esta capital.—Se deniega la solicitud de la señora Carmen V. de Clotter proponiendo la venta de una casa en Balfate, departamento de Colón.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00 para la reparación de las líneas telegráficas del departamento de Copán.—Cédese á la Municipalidad de Yusearán la casa que actualmente ocupan las caenelas de ambos sexos en aquella ciudad.—Cédese á la Municipalidad de Yusearán \$ 500.00 oro, donados para la Escuela Nocturna de aquella ciudad.—Se autoriza el gasto de \$ 11.00 para la compra de varios muebles que servirán en la oficina telegráfica de San Miguelito, departamento de Intibucá.

GUERRA.—Se reforma un acuerdo gubernativo de 26 de julio de 1893.—Se concede una pensión de montepío á la señora Gregoria Mendoza.—Se manda pagar una mensualidad para lutos á la señora Francisca Peralta.—Se concede pensión de montepío y se manda pagar una mensualidad para lutos.—Se concede pensión de montepío á Rosa Troches é hijos.—Se concede una pensión de montepío á doña Potenciana Avila.—Se manda pagar una mensualidad para lutos á doña Victoria Funes.—Se concede una pensión de montepío á la señora Martina Lazo y su hija María S. Vázquez.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de sesenta pesos para vestuario de los reos confinados en las cárceles de Santa Rosa, departamento de Copán.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos que se entregarán al Gobernador del departamento de Copán para el pago de treinta mudadas que ha mandado hacer para los reos confina-

dos en las cárceles de Santa Rosa. Este gasto se imputará á la partida de Sostentamiento de los presidios de la República, establecida en el Capítulo X de la Ley de Presupuesto, Departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Pedro A. Trejo.

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro A. Trejo y Concepción España, vecinos de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Ergáse la suma de mil pesos para ayudar al pueblo de Yamaranguila á comprar un terreno que tiene contratado.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

Considerando: que el pueblo de Yamaranguila, en el departamento de Intibucá, ha solicitado del Poder Ejecutivo un subsidio para la compra de unos terrenos que tiene contratados con don Benedicto Villa; y

Considerando: que el pueblo expresado es populoso, trabajador, y tiene pocos terrenos á propósito para la agricultura, por cuyo motivo sus vecinos son pobres y necesitan del auxilio del Estado para adquirir la propiedad del terreno contratado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida para gastos Extraordinarios establecida en el Capítulo XII del Presupuesto vigente, en el departamento de Gobernación, se pague á la Municipalidad de Yamaranguila la cantidad de mil pesos para que la invierta en la compra del terreno contratado; debiendo satisfacerse por la Administración de Rentas del departamento de Cortés en esta forma: quinientos pesos de presente; y el resto en el segundo plazo en

que debe completarse al señor Villa el pago del terreno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Ferrera.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Ferrera y Soledad Cerrato, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Hipólito Caraccioli.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Hipólito Caraccioli y Amelia Reynand, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

FOMENTO

Se aumentan las cantidades de sellos postales mandadas grabar por acuerdo de 23 de noviembre de 1895.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Considerando: que las cantidades de los distintos valores postales de la emisión para los años de 1896 y 1897 están para terminar, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Que se graben en la Litografía Nacional, de conformidad con las prescripciones del acuerdo de 30 de septiembre último, los valores postales siguientes, con las dimensio-

nes, color y efigie que establece el acuerdo de 28 de noviembre de 1890:

De un centavos.....	150.000 sellos
„ dos	140.000 „
„ cinco „	200.000 „
„ diez „	100.000 „
„ veinte „	50.000 „
„ treinta „	50.000 „
„ cincuenta	10.000 „
„ un peso	10.000 „

Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00 que se invertirán en la compra de dos sillas para la oficina telegráfica de Potrerillos, en el departamento de Cortés.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos que se invertirán en la compra de dos sillas para la oficina telegráfica de Potrerillos, en el departamento de Cortés; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Agencia Fiscal del pueblo mencionado al telegrafista del mismo, don Luis Paz, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, "Mobiliario."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto \$ 16.00 que se invertirán en muebles para la oficina telegráfica de Omoa.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y seis pesos que se invertirán en el arreglo de la oficina telegráfica de Omoa, del modo siguiente:	
Valor de una silla.....	\$ 2.50
carpetas.....	1.50
Por la construcción y colocación de una baranda.....	12.00
Suma.....	\$ 16.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Administración de Rentas de Cortés al telegrafista de la oficina mencionada, don Eduardo Mercado, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, "Mobiliario."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo, al telegrafista de Trinidad, don Rosendo Tinoco.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Rosendo Tinoco, telegrafista del pueblo de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de medio sueldo para separarse de su empleo; y

Considerando: que según informe del Director del Ramo, el solicitante ha prestado sus servicios por más de dos años; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y
2.º—Que la cantidad que devengue durante la licencia sea pagada por la Administración de Rentas del departamento respectivo, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final, "Para licencias con goce de sueldo."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto \$ 100.00 para los funerales del telegrafista Francisco Rivas.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

Considerando: que el telegrafista Capitán don Francisco B. Rivas falleció anoche en Juticalpa á consecuencia de una enfermedad adquirida en servicio del Gobierno, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cien pesos que se invertirán en los funerales del expresado telegrafista señor Rivas; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas de aquel departamento al Gobernador Político del mismo, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 5.º—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 39.00 para la compra de herramientas destinadas á la reparación de los caminos del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta y nueve pesos que se invertirán en la compra de fierros para la reparación de caminos nacionales del departamento de Choluteca, del modo siguiente:

V. de 3 doc. piochas á \$ 9 ctn.....	\$ 27.00
„ „ 2 „ palas „ 6 „	12.00

Suma.....\$ 39.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al señor Gobernador Político de aquel departamento por medio de la Administración de Rentas del mismo, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 5.º—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede al telegrafista de Comayagua Agustín Durán dos meses de licencia con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Agustín Durán, primer telegrafista de la oficina

de Comayagua, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo para separarse de su empleo, apoyado en el artículo 3.º, Capítulo Adicional, de la Ley de Presupuesto vigente; y considerando: que según informe del Director General del Ramo el solicitante ha estado al servicio del telégrafo por más de un año, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y
2.º—Que la cantidad que devengue durante la licencia sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 4.º—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00 mensuales para el pago de alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de "Barra de Aguán."

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos mensuales que se invertirán en el pago del alquiler del local que ocupa la oficina telegráfica de "Barra de Aguán," en el departamento de Colón; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, á contar del 1.º de septiembre recién pasado, al telegrafista de la mencionada oficina, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 5.º—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se establece una oficina telegráfica en el barrio de "La Plazuela," en esta capital.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Considerando: que el barrio de "La Plazuela," en esta capital, donde están radicadas varias oficinas públicas se encuentra á larga distancia de la Oficina Central de Telégrafos, y que esto ocasiona también á los vecinos del mismo barrio alguna dificultad para la remisión de su correspondencia telegráfica, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Crear una oficina sucursal de Telégrafos en el barrio de "La Plazuela," la que se instalará por ahora en el local que ocupa la Administración de Rentas.

2.º—Asignarle como gasto mensual la cantidad de cincuenta pesos, que se invertirán del modo siguiente:

Sueldo del Telegrafista.....	\$ 40 00
„ „ Cartero.....	10 00

Suma..... 50 00

3.º—Que este valor sea pagado por la Administración de Rentas de este departamento desde el 1.º de noviembre próximo en adelante.

lante, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Gastos en nuevas oficinas.—Co-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se deniega la solicitud de la señora Carmen V. de Clotter proponiendo la venta de una casa en Balfate, departamento de Colón.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por la señora Carmen V. de Clotter, en la cual propone la venta de una casa de dos pisos, de madera, cubierta de teja manil, de doce varas de longitud por siete de latitud, con un solar de veinte varas de longitud por dieciséis de latitud, que posee en el pueblo de Balfate, departamento de Colón; y

Considerando: que el Gobierno no necesita ningún edificio para oficinas públicas en el pueblo mencionado, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00 para la reparación de las líneas telegráficas del departamento de Copán

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de quince pesos que se invertirán en la compra de dos arrobas de clavos, para el servicio de las oficinas y líneas telegráficas del departamento de Copán; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento al telegrafista de Santa Rosa de Copán, don Casimiro Ramírez, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, "Compra de materiales."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Cédese á la Municipalidad de Yuscarán la casa que actualmente ocupan las escuelas de ambos sexos en aquella ciudad.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Yuscarán, en el departamento de El Paraiso, en la cual pide la cesión definitiva de la casa que actualmente ocupan las escuelas primarias de ambos sexos en aquella ciudad; y

Considerando: que además de no haber en aquella localidad otra casa adecuada para los planteles de enseñanza, la Municipalidad se propone dar mayor ensanche y atender á la reparación y conservación del edificio para destinarlo, como está actualmente á las escuelas de ambos sexos y además á la Escuela Nocturna, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Ceder definitivamente al Municipio de Yuscarán la casa que pertenece al Gobier-

no actualmente y se encuentra situada en el barrio de El Calvario de aquella ciudad; y

2.º—Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que otorgue la escritura respectiva.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Cédese á la Municipalidad de Yuscarán \$ 500.00 oro, donados para la Escuela Nocturna de aquella ciudad.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada por los señores Daniel Fortín y Mónico Córdova, en la cual piden que los quinientos pesos oro cedidos en escritura fechada el veinticinco de mayo de 1890, para la fundación de una escuela nocturna en la ciudad de Yuscarán, y de los cuales son depositarios, se destinen á la reparación de la casa que actualmente tiene el Gobierno en el barrio de El Calvario de aquella ciudad y ocupada por las escuelas de ambos sexos; y

Considerando: que el edificio en referencia se ha cedido definitivamente por acuerdo de esta fecha á la Municipalidad de Yuscarán, para que sea destinado á las escuelas primarias de ambos sexos y á la nocturna de varones, y que es necesaria su reparación por el estado en que se encuentra; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y

2.º—Que los depositarios pongán á la orden de la Municipalidad de Yuscarán los quinientos pesos oro, al tipo de cambio de la fecha en que se hizo la cesión, para que sean invertidos en la mejora de la casa cedida y destinada á los planteles de enseñanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

GUERRA

Se reforma un acuerdo gubernativo de 26 de julio de 1893.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que el Capitán inválido Salvador Funes, de la ciudad de Gracias, pide se declare la vigencia del acuerdo de 26 de julio de 1893, por el cual se le concede pensión de inválido equivalente al haber legal de su grado; y en observancia del principio de equidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reformar el citado acuerdo de 26 de julio, mandando que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Capitán Funes, en concepto de inválido, la pensión mensual de *veintidós pesos cincuenta centavos*.

2.º—Los rezagos de la pensión creada por el referido acuerdo serán liquidados y paga-

dos al Capitán Funes, de conformidad con el presente acuerdo, tan luego como lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional; debiendo imputarse las erogaciones correspondientes á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una pensión de montepío á la señora Gregoria Mendoza.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Gregoria Mendoza, de Guajiquiro, departamento de La Paz, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de ser viuda del Teniente Enfilio Corea, quien murió el 5 de agosto último á consecuencia de una enfermedad contraída al servicio de la Nación en la última campaña de Nicaragua, y en que es madre de seis hijos legítimos de menor edad: Miguel D., Hipólita, Calixta, Venancio, Basilia y Vicente Corea; y apareciendo comprobados los fundamentos de dicha solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—En consecuencia, la Administración de Rentas del departamento de La Paz pagará á la señora Gregoria Mendoza la pensión mensual de *diez y ocho pesos cincuenta centavos* que á ella y sus hijos corresponde como montepío en el concepto expresado.—Esta pensión durará el tiempo señalado por la Ordenanza Militar, y el gasto se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar una mensualidad para lutos á la señora Francisca Peralta.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Francisca Peralta, de este vecindario, hermana legítima del Teniente Martín Peralta, pide se le mande pagar una mensualidad para lutos, en razón de que aquél, después de haber quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en la acción de Cedros al servicio de la Revolución Liberal, murió en el puerto de Amapala, dejando algunos compromisos pecuniarios que la peticionaria no puede atender, debido á su pobreza; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora Peralta la suma de *treinta y siete pesos cincuenta centavos* que por una sola vez, y para lutos, le corresponde, por ser hermana del difunto Teniente Martín del mismo apellido.—Este gasto se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV,

de la ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede pensión de montepío y se manda pagar una mensualidad para lutos.

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1895.

Vista la solicitud en que doña Francisca Garrigó á nombre de su sobrina la menor Susana R. Garrigó, vecinas de la ciudad de Comayagua, pide se conceda á ésta una mensualidad para lutos equivalente al sueldo de Capitán, en razón de que su padre don Juan Angel Garrigó, estando en servicio activo con dicho grado, murió en aquella ciudad á consecuencia de una herida que recibió en campaña al servicio de la Nación, por lo cual pide también se le conceda pensión de montepío igual á la cuarta parte del sueldo mencionado, fundándose en que el Capitán Garrigó era inválido por la causa expresada y gozaba de la pensión de ley, según acuerdo de 27 de febrero de 1888; por tanto, y en observancia del artículo 2.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que se pague á doña Francisca Garrigó, representante de la menor Susana R. del mismo apellido, por una sola vez la suma de *cuenta y cinco pesos* para lutos; y mensualmente la suma de *diez pesos*, como montepío que corresponde á la última por ser hija natural del inválido y difunto Capitán Garrigó.—Estas erogaciones serán imputadas á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede pensión de montepío á Rosa Troches é hijos

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1896.

Vista la solicitud de doña Rosa Troches, de la ciudad de Santa Bárbara, en que á su nombre y en el de sus hijos menores legítimos Salvador, Isabel, María y Damián, pide se le conceda nuevamente el pago de la pensión de montepío á que tienen derecho por ser viuda é hijos del Teniente Damián Troches, muerto en servicio de la Nación, la cual dejó de pagárseles en mayo de 1896, y les había sido concedida por acuerdo de 28 de septiembre de 1893; por tanto, y en observancia del artículo 2.º, Título XXV, Capítulo V de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague á doña Rosa Troches para sí y sus mencionados hijos la suma mensual de *doce pesos cincuenta centavos* que les corresponde como montepío en el concepto antes expresado.—El gasto se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.

2.º—Los rezagos de la pensión establecida por acuerdo de 28 de septiembre de 1893, á

que se ha hecho referencia, serán liquidados y pagados á la señora Troches cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una pensión de montepío á doña Potenciana Avila.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Potenciana Avila, de Pespire, departamento de Choluteca, pide se le conceda pensión de montepío en razón de ser madre del sargento corneta Cayetano Molina Avila, quien según consta en legal forma fué muerto en la acción de armas librada en Chinandegá á 1.º de mayo de este año por el Ejército Auxiliar en Nicaragua; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del decreto supremo de 28 de mayo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que se pague á la señora Avila la pensión mensual de *diez pesos ochenta centavos*, montepío que le corresponde en el concepto antes expresado. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar una mensualidad para lutos á doña Victoria Funes.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Victoria Funes, viuda del Capitán don José Trinidad Reyes, muerto en Trujillo y en servicio militar activo, pide se le conceda una mensualidad para lutos, correspondiente al grado del señor Reyes; por tanto, y en observancia del artículo 4.º, Título XXV, Capítulo V, de la Ordenanza Militar relativo á montepíos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que se pague por una sola vez á la señora Funes la suma de *carenta y cinco pesos* que le corresponde para lutos, por ser viuda del mencionado Capitán señor Reyes. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una pensión de montepío á la señora Martina Lazo y su hija María S. Vásquez.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1896.

Vista la solicitud en que don Eusebio M. Vásquez, de Santa Elena, departamento de La Paz, en representación de doña Martina Lazo,

pide se conceda á ésta y á su hija legítima María S. Vásquez, menor de edad, la pensión de montepío que les corresponde por ser viuda é hija respectivamente del soldado Marcos Vásquez, quien murió el 9 de abril de este año en una de las acciones de armas librada por el Ejército Auxiliar en Nicaragua al servicio de la Nación; y estando debidamente comprobados los fundamentos de dicha solicitud; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del decreto supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que por la Administración de Rentas de La Paz se pague á la señora doña Martina Lazo la suma de *siete pesos cincuenta centavos* que le corresponde como montepío en el concepto antes expresado. Esta pensión durará el tiempo señalado por la ley, imputándose este gasto á la partida 3.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “Las Quemazonas,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncia de mina.—Señor Juez Letrado de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad y vecino de esta capital, ante usted, respetuosamente manifiesta: que en el cerro de “San Martín,” término del municipio de Santa Lucía, de este departamento, y en el lugar donde se forma una sangradera, á la par de la quebrada que desciende del lugar llamado “El Callejón,” ha descubierto una veta que produce plata, según se ve en la muestra que presenta, la cual se dirige de Oeste á Este, se recuesta al Sur; y linda de la manera siguiente: por el Norte, con el lugar llamado “Los Planes;” por el Sur, con la loma de “San Martín;” por el Este, con la cabecera de “Las Chorreras;” y por el Oeste, con el portillo de Santa Cruz.—En el propósito de adquirir la veta referida, á la cual pone por nombre “Quemazonas,” viene á hacer formal denuncia de ella y pedir á usted que se sirva admitirla y mandar registrar y publicarla.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1896.—Pedro J. Bustillo.—Presentado en veintitrés del mismo, á las doce.—Boquín, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil, veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admitese el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro en “La Gaceta” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín.”

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día siete de diciembre próximo entrante, á las tres p. m. se rematará en asta pública y en esta Administración, el terreno denominado “Chicago,” sito en la jurisdicción de Siguatepeque, en este departamento, compuesto de *ciento veinticinco manzanas* y una fracción de *cinco mil ciento veintitres* varas cuadradas, todas propias para la agricultura, valoradas á un peso cada una.—Se solicitan postores.

Comayagua: 17 de noviembre de 1896.

ENRIQUE CHÁVEZ.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42